



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD COSECHA DE SEMILLA DE CEBOLLA, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN.-

VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2026.-

	Por día Sin S.A.C.
Cosechador	\$ 40.223,30

POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO

Por bordo de CIEN (100) metros lineales cada una.....	\$ 30.682,25
Jornal Mínimo Garantizado.....	\$ 40.223,30

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.